

**REGLAMENTO**

Versión 00

INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Emitido 06/01/17

Código UNAC-SGS-RI-01


Página 1 de 42

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - UNAC 2017




Elaborado	Revisado/Aprobado	Ratificado
Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo Sonia Herrera Sanchez	DUGAC Gladis Reyna Mendoza	Representante Legal de la UNAC Baldo Andrés Olivares Choque



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	2 de 42

ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD.....	3
II.OBJETIVOS Y ALCANCES.....	3
A. Objetivos.....	3
B. Alcances.....	4
III.LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	
A. Liderazgo y compromisos.....	5
B. Política de seguridad y salud.....	6
IV. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
A. Funciones y responsabilidades.....	7
A.1 Del Empleador.....	7
A.2 De los Trabajadores.....	9
B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.....	10
B.1 Organización del Comité d Seguridad y Salud en el Trabajo.....	10
B.2 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	13
B.3 Mapa de Riesgo.....	13
C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	14
C. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brinda servicios.....	15
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	16
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	26
VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA.....	30
VIII. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.....	40

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	3 de 42

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Universidad Nacional del Callao - UNAC se dedica al rubro de la enseñanza superior, cuenta con dos turnos de trabajo, nuestra sede principal tiene 11 Facultades construidas de 3 a 5 pisos de material noble, ubicada en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista – Callao, Región Callao y oferta 17 carreras de pregrado de los campos de ingeniería, ciencias empresariales, ciencias puras y ciencias de la salud, diplomados, maestrías y doctorados. Así mismo la UNAC tiene cuenta con una filial en la ciudad de Cañete, región Lima, donde se se impartes 08 programas de estudio de pregrado.

La UNAC tiene como misión “formar profesionales competentes científica, cultural y humanísticamente, que contribuyen al desarrollo sustentable de la Región Callao y del país, basados en la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico y su acción de extensión y proyección universitaria”.

Coherente con nuestra misión, en la UNAC, asumimos el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y para ello presentamos el presente Reglamento, el cual se espera sirva para fijar las bases de una cultura de trabajo previniendo y preservando la salud física y mental de los que laboramos en la UNAC.


II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. N°1: Este Reglamento tiene como objetivos:

- a. Asegurar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de toda la comunidad unacina y terceros en general, mediante la prevención y eliminación de los accidentes, incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.




	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	4 de 42

- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en toda la comunidad unacina, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UNAC con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de proteger la vida y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro de las instalaciones de la UNAC o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos, control y corrección.
- d. Facilitar las actividades de supervisión e inspección en forma permanente para la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos existente para su control – IPERC.
- e. Estimular y fomentar una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo entre los miembros de la UNAC, autoridades, trabajadores, docentes, trabajadores administrativos, estudiantes, visitantes, incluyendo al personal de regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la UNAC, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. N°2: Las Normas del Reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la UNAC en todas sus sedes y filiales a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	5 de 42

trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Universidad.


III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. N°3: La Alta Dirección de la Universidad Nacional del Callao y todos los miembros que la conforman los órganos de gobierno asumen su liderazgo y compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se comprometen a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable. así como los medios y mecanismos para la eliminación de los peligros en la ciudad universitaria y demás locales.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Universidad, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.




	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	6 de 42

- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que los proveedores y contratistas que realizan sus actividades dentro de las instalaciones de la UNAC, cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°4: La UNAC dedicada a la formación de profesionales competentes científica, cultural y humanísticamente que contribuyen al desarrollo sustentable de la Región Callao y del País, basados en la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico y su acción de extensión y proyección universitaria, tiene como política:

- a. Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales de nuestros colaboradores y partes interesadas pertinentes brindando un ambiente seguro de trabajo, identificando y controlando todos los riesgos asociados a nuestras actividades y servicios, reduciéndolos a niveles aceptables, promoviendo el comportamiento seguro de nuestros colaboradores.
- b. Cumplir con las normas legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en nuestras actividades.
- c. Promover la participación y consulta de nuestros colaboradores y de sus representantes en la ejecución de la política de seguridad y salud en el trabajo y en los comités de SST.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de proteger la vida y el bienestar de los trabajadores y

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	7 de 42

de aquellos que no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro de las instalaciones de la UNAC o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas .

IV. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

A.1 DEL EMPLEADOR

Art. N°5: La Universidad Nacional del Callao asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	8 de 42

- f. El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, y dotar a los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- i. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- j. Practicar exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- k. Actualizar IPERC una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- l. Adoptar medidas necesarias en los casos de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- m. Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas para asegurar el funcionamiento del Comité, Sub Comités y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgar la autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- n. Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- o. Reportar los accidentes de trabajo ante las autoridades competentes y registrarlas en el formato establecido.
- p. Entregar a todo trabajador una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y asegurarse que lo ponga en práctica.
- q. Elaborar un Mapa de Riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- r. Realizar auditorías e inspecciones periódicas, a través de auditores registrados y autorizados por la autoridad de Trabajo, para verificar la aplicación adecuada y eficaz del Sistema de Gestión de la seguridad y salud de los trabajadores.
- s. Exigir a sus contratistas y proveedores, visitantes y terceros, que cumplan con todas las regulaciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, que les aplica.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	9 de 42


A.2 DE LOS TRABAJADORES; MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNACINA Y TERCERO

2. DE LOS TRABAJADORES:

Art. N°6: Son obligaciones de la comunidad unacina, trabajadores y cualquiera sea su relación laboral, de los proveedores, contratistas, terceros y visitantes en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Cumplir las normas contenidas en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales, disposiciones complementarias, con las instrucciones de los Programas de seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo..
- b. Informar al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- c. No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la universidad como empleador.
- d. Someterse a los exámenes médicos que coordine la Universidad.
- e. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f. No trabajar bajo los efectos del alcohol ni de estupefacientes.
- g. Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea elegido, en los programas de seguridad y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad.
- h. Concurrir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo cuando la Universidad lo programe..
- i. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la universidad.
- j. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	10 de 42


B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

B.1 ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°7: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

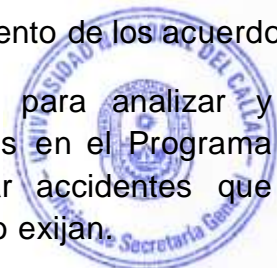
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:


- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	11 de 42

inducción, la capacitación el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, laboratorios, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



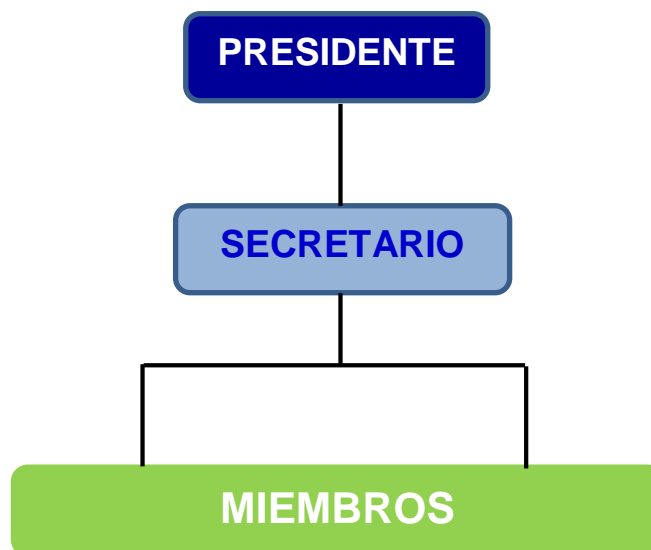
	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	12 de 42

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Coordina y apoya las actividades de los Subcomités
- c. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas


Art. N°8: Organigrama del CSST

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAC.



El número de miembros del CSST de la UNAC será de 06 (seis) representantes del empleador de la UNAC y de 06 (seis) representantes de todos los trabajadores. Además habrá 06 (seis) suplentes por parte del empleador UNAC y 06 (seis) suplentes por parte de los trabajadores.

B.2 PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	13 de 42

Art. N°9.- El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo en coordinación con la Alta Dirección de la UNAC , según lo establecido en el presente reglamento, considerando la prevención y protección contra los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida e integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad unacina.

El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

- a. Medición y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorias.
- b. Realizar el seguimiento de objetivos y metas
- c. Identificación de los peligros y riesgos
- d. Inspecciones internas
- e. Auditoria
- f. Estadísticas
- g. Mantenimiento de los registros de seguridad y salud en el trabajo
- h. Otros

El CSST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución. El CSST también aprobará el Cronograma de Actividades del Plan Anual de Actividades.

B.3 MAPA DE RIESGO

Art. N°10: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar los peligros y localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos

El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada en los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	14 de 42

presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:


- a) Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- b) Ocurrencia de situaciones críticas.
- c) Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- d) Modificaciones de los procesos.
- e) Nuevas Tecnologías, etc.

La revisión de los Mapas de Riesgos debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la UNAC.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°11: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro de enfermedades ocupacionales.
- d. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- e. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- g. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i. Registro de auditorías.


	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	15 de 42

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.

Art. N° 11. Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. La coordinación con la UNAC de la gestión en la prevención de los riesgos laborales.
- b. La seguridad y la salud de sus trabajadores que prestan servicios en las instalaciones de la UNAC.
- c. La presentación de los seguros de acuerdo a ley - SCTR
- d. El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a.- del Decreto Supremo No. 005-2012-TR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Jefe inmediato superior.
- f. Durante la ejecución del servicio el área usuaria deberá verificar el cumplimiento del presente reglamento.



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	16 de 42

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art N°12: En los lugares de la Universidad, donde se use, manipule, almacene, transporte, materiales o líquidos combustibles o inflamables, estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión. (Ref.: Art. 181 del D.S. N° 42-F)

Art. N°13: El trabajador está obligado a usar correctamente los equipos de protección personal en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, siempre y cuando haya sido previamente informado y capacitado sobre su uso.

A) AULAS Y AMBIENTES:


Art. N°14.- Se deben cumplir las normas siguientes:

- a. Mantener el orden y la limpieza en las aulas.
- b. Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
- c. Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
- d. Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
- e. Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
- f. Respetar las señales de seguridad.

B) LABORATORIOS Y TALLERES ACADÉMICOS:

Art. N°16.- Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen.

Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	17 de 42

Art. N°17 .- Los laboratorios deberán mantener en un lugar visible:

- a. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- b. El Mapa de Riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
- c. En cada laboratorio debe estar publicado el IPER y el Mapa de Riesgo
- d. La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
- e. Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios deben permanecer vigentes y en buen estado de conservación.
- f. Los lavajos y duchas de emergencia deben estar funcionando correctamente



Ducha de emergencia y lavajos




	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	18 de 42

Art. N°18.- Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes normas dentro de los laboratorios:

- a. Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) y evitar el uso de accesorios colgantes.
- b. Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.
- c. Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
- d. Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- e. Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- f. Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.



Equipo de protección básico para laboratorios

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	19 de 42

C) AUDITORIOS:

Art. N°19.- Los auditorios deberán estar a cargo de un administrador, quien será el responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.

Art. N°20.- Los auditorios deberán mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria junto con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que se deben utilizar durante los trabajos realizados en esos ambientes.

Art. N°21.- Se debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

D) OFICINAS:

Art. N°22.- El personal que labora en las oficinas deberá seguir las siguientes normas

- a. Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario, a fin de evitar tropiezos.
- b. Mantener en el puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades laborales.
- c. Mantener libres de obstáculos las zonas de tránsito.
- d. No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- e. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos, ni objetos pesados cerca de los bordes de mesas o escritorios.
- f. No colocar cajas, archivadores u otro tipo de objeto parecido debajo de los escritorios o mesas de trabajo.
- g. El empleador debe dotar mobiliarios ergonómicos para sus colaboradores en oficinas administrativas.





REGLAMENTO

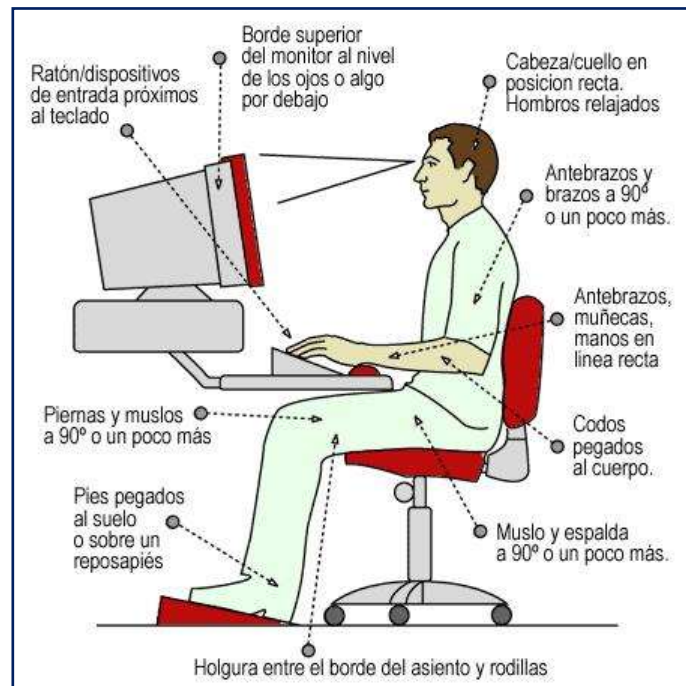
Versión 00

INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Emitido 06/01/17

Código UNAC-SGS-RI-01

Página 20 de 42




Puestos de trabajo en oficinas administrativas

Art. N°23.- No se deberán bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros objetos que dificulten la circulación de las personas.

Se deberá informar cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N°24.- La iluminación debe ser, en la medida de lo posible, natural, en caso no sea suficiente la iluminación será completada con iluminación artificial en cualquiera de sus formas. Esta iluminación artificial debe cumplir con las medidas de seguridad que garanticen la seguridad de los trabajadores. La decoración de paredes y techos debe contribuir a la correcta iluminación de la zona de trabajo proporcionando reflejos claros sin tener efectos de deslumbramiento.

De acuerdo a las actividades que realiza la Universidad el nivel de iluminación debe ser: en oficinas administrativas debe ser 300 Lux.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	21 de 42

TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	ÁREA DE TRABAJO (Lux)
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco máquina	Áreas de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores y calderos.	200
Distinción moderada de detalles: Ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas	300
Distinción clara de detalles: maquinado y acabados delicados, ensamble e inspección moderadamente difícil, captura y procesamiento de información, manejo de instrumentos y equipo de laboratorio.	Talleres de precisión: salas de cómputo, áreas de dibujo, laboratorios.	500

Fuente: Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico R.M. N° 375-2008-TR

Art. N°25.- La ventilación de las áreas de trabajo debe estar en estrecha relación con la temperatura de los locales y oficinas. La temperatura ideal y recomendada para desarrollar los trabajos en oficina debe estar entre 10°C hasta 24°C.

En los lugares de trabajo donde se usa aire acondicionado la humedad relativa se situará entre 40% (cuarenta) por ciento y 90 % (noventa) por ciento.

Las oficinas deben mantenerse libres de CO₂ y libres de olores desagradables que impidan el desarrollo de las actividades.


Art. N°26.-Las maquinas o equipos que generen ruidos deberán estar instalados en espacios que cumplan las características mínimas de aislamiento.

El nivel de ruido no debe exceder 85 decibeles en 08 horas de trabajo.

Los trabajadores expuestos a ruidos mayores a 85 dB, deben usar protección auditiva, obligatorio cuando opere maquinaria pesada, herramientas eléctricas, bombas, prensado de chatarra, etc.

En ambientes que requieren concentración:<65 dB.



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	22 de 42

Duración (HORAS)	NIVEL DE RUIDO (dB)
24	80
16	82
12	83
8	85
4	88
2	91
1	94

Fuente: Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico R.M. N° 375-2008-TR


E) ALMACÉN:

Art. N°27.- El almacén deberá mantener en un lugar visible:



























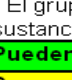

- a. Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes.
- b. Las medidas de seguridad y salud que se deben seguir dentro del almacén.
- c. La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar dentro del almacén.
- d. Los equipos de lucha contra incendios, los cuales deben estar en un lugar de fácil acceso, recargados y vigentes.
- e. Todos los materiales peligrosos deben contar con hoja de seguridad (MSDS).



Hoja de Seguridad

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	23 de 42

f. Cuando se almacena materiales peligrosos debe tener en cuenta la siguiente figura sobre materiales incompatibles para su almacenamiento.

Clase UN														
 1	Yellow	Red	Yellow	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Yellow	Yellow	Red	Yellow
 2.1	Red	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Red	Red	Yellow	Yellow	Green	Yellow
 2.2	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow
 2.3	Red	Yellow	Yellow	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Yellow	Green	Yellow	Yellow
 3	Red	Green	Yellow	Red	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Red	Red	Yellow	Yellow	Green	Yellow
 4.1	Red	Green	Yellow	Red	Yellow	Green	Green	Green	Red	Red	Yellow	Yellow	Green	Yellow
 4.2	Red	Yellow	Green	Red	Yellow	Green	Green	Green	Red	Red	Yellow	Yellow	Green	Yellow
 4.3	Red	Green	Yellow	Red	Yellow	Green	Green	Green	Red	Red	Yellow	Yellow	Green	Yellow
 5.1	Red	Red	Yellow	Red	Red	Red	Red	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow
 5.2	Red	Red	Yellow	Red	Red	Red	Red	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
 6.1	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Yellow
 7	Yellow	Yellow	Green	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow
 8	Red	Green	Yellow	Yellow	Green	Green	Green	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
 9	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow

Convenciones

1. Para los EXPLOSIVOS, su almacenamiento depende de las incompatibilidades específicas

* El grupo de los gases (Clase ONU 2.1, 2.2 y 2.3) debe almacenarse en compartimiento separado de las demás sustancias independiente de compatibilidad química ya que exigen condiciones especiales.


Pueden almacenarse juntos. Verificar reactividad individual utilizando la MSDS.

Precaución. Revisar incompatibilidades individuales, pueden ser incompatibles.

Pueden requerirse almacenes separados. Son incompatibles.

Figura: Materiales incompatible



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	24 de 42

Art. N°28. Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.

El personal de almacenes y todo el personal en general deberán recibir capacitación específica sobre las Hojas de Seguridad (MSDS) del producto que manipula, lo cual estará debidamente registrado.



Figura: Almacenamiento sus sustancias químicas

En su manipulación se deben usar guantes, viseras, gafas mascarillas, cascos, ropa y calzado apropiados y conservados en perfecto estado.

Al realizar la mezcla de productos hay que extremar las medidas de seguridad, ya que el producto concentrado es más peligroso.

F) DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N°29.- No se deberán bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros objetos que dificulten la circulación de las personas.

Se deberá informar cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N°30.- Se deberán señalar y etiquetar todos los materiales peligrosos.

Los desechos tóxicos o peligrosos se deberán depositar en envases adecuados y debidamente rotulados. La existencia de dichos residuos debe comunicarse a la unidad correspondiente, a fin de que sean eliminados.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	25 de 42

Código de colores

	Reaprovechable	No Reaprovechable
Metal	●	
Vidrio	●	
Papel y cartón	●	
Plástico	○	
Orgánico	●	
Generales		●
Peligrosos	●	●

Fuente: NTP 900.058.2005

Art. N°31.- En los ambientes, laboratorios e instalaciones donde se depositen sustancias y productos peligrosos, se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.


Art. N°32°.- En los ambientes, laboratorios e instalaciones que cuenten con cilindros de gases comprimidos y licuados, estos deberán ser asegurados con abrazaderas y estar debidamente señalizados.



Soporte de cilindros

Art. N°33.- Los ambientes donde se guarden o manipulen sustancias y productos reactivos, inflamables u otros afines, deberán contar con los teléfonos de los responsables de las unidades o secciones a cargo de dichos ambientes, visibles desde el exterior, a fin de que puedan ser consultados en caso de que allí se presente alguna situación de emergencia o alguna otra anomalía.



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	26 de 42

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A) MANTENIMIENTO:


Art. N°34.- A fin de que el uso y el mantenimiento de maquinaria, herramientas y equipos sean los adecuados, deben mantenerse en un lugar visible:

- a. Las indicaciones de uso.
- b. La relación de las medidas de seguridad que se deben adoptar durante su uso.
- c. La relación de la vestimenta y los accesorios especiales que se deben emplear durante su uso.
- d. La relación de las personas autorizadas para su uso.

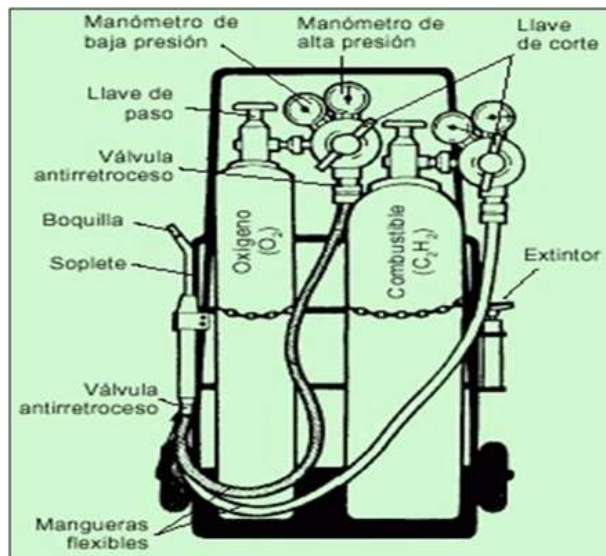
Art. N°35.- Únicamente el personal autorizado y entrenado puede utilizar las herramientas, equipos y maquinaria. El mantenimiento básico lo debe realizar el responsable designado por LA UNIVERSIDAD, quien además es el encargado de tomar todas las medidas de seguridad, principalmente el apagado y el corte de la fuente de energía.

Art. N°36.- Se denomina trabajo en caliente a aquel que tiende a producir fuentes de ignición, incluyendo la soldadura, corte con gas, limpieza a presión y las chispas producidas por herramientas y equipos portátiles u otra fuente de ignición como uso de sopletes o dispositivo de llama abierta.

- a) El usuario debe solicitar el permiso de trabajo en caliente.
- b) El usuario debe inspeccionar el área de trabajo visualmente antes de iniciar el trabajo en caliente y detectar la presencia de material inflamable o combustible y dejar limpia y ordenada para iniciar trabajo retirar material inflamable mínimo 11 m de distancia.
- c) Para todo trabajo en caliente debe tener a la mano un extintor tipo BC o PQS de capacidad de 10-12 Kg.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	27 de 42

- d) Todos los usuarios de oxicorte verifican que los balones de gases estén sujetos con cadenas, en caso que sean movilizados deben tener carrito de transporte, deben tener válvulas anti retroceso de llamas, sus conexiones deben tener abrazaderas, las mangueras deben estar en buen estado NO PARCHADAS, sus manómetros deben estar en perfecto estado regulación de las presiones de salida de gases.



Equipo para oxicorte

Art. N°37.- No se deberá eliminar ni modificar la protección de las herramientas, equipos y maquinarias.

Art. N°38.- El uso de la vestimenta, los implementos o el equipo de protección correspondientes es obligatorio.

Art. N°39.- Se deberán mantener el orden y la limpieza en el puesto de trabajo, lo que implica no consumir alimentos mientras se permanezca en él.

Art. N°40.- Quienes lleven a cabo las acciones de uso o mantenimiento de herramientas, equipos y maquinaria deben considerar las siguientes normas:



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	28 de 42

- a. Mantener los pasadizos y las vías de evacuación libres de obstáculos.
- b. Contar con extintores en un lugar de fácil acceso.
- c. Mantener los ambientes ventilados y lejos de las aulas y oficinas, a fin de evitar que el ruido o la emisión de gases y desechos afecte a los trabajadores y, en general, a las personas que se encuentren cerca de allí.
- d. Mantener el orden y la limpieza antes, durante y después de la utilización de las herramientas, equipos y maquinaria.

B) COCINAS Y COMEDORES:

Art. N°41.- Se deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.

Art. N°42.- El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.

Art. N°43.- Se deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.

Art. N°44.- Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.


Art. N°45.- Se deberán establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Art. N°46.- Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K. Acetato de potasio.

Art. N°47.- Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

C) PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS:

Art. N°48.- Sobre el uniforme de trabajo, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	29 de 42

- a. Es obligación del contratista o proveedor proporcionar ropa de trabajo e implementos y equipos de seguridad a su personal, según los riesgos a los cuales este puede estar expuesto.
- b. Está terminantemente prohibida la utilización de prendas sueltas o desgarradas, así como el uso de corbatas, cadenas o llaveros cerca de equipos o maquinaria en movimiento.

Art. N°49.- Sobre el cuidado de los ojos, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente

- a. Es obligatorio contar con protección para los ojos cuando ejecuten operaciones que proyecten o despidan partículas.
- b. Las gafas protectoras deben ser de armadura o montura de material idóneo para el tipo de prestación que realizan.
- c. Las pantallas o viseras deberán estar libres de rayas, estrías u ondulaciones, y deberán ser del tamaño adecuado para la protección del trabajador.
- d. En los trabajos de soldadura, se deberán usar máscaras o pantallas de soldar con lunas de cristal oscuro, que protejan la vista de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

Art. N°50.- Sobre el cuidado de los oídos, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:


- a. En los ambientes de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase el límite de exposición permisible (LEP) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Art. N°51.- Sobre el cuidado de las vías respiratorias, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

- a. Tanto ellos como sus trabajadores deberán utilizar protecciones contra los riesgos originados por polvos, gases, vapores tóxicos y cualquier contaminante del aire que pueda afectar la salud.
- b. Deberán proporcionar a sus trabajadores equipos protectores del aparato respiratorio apropiados para el tipo de riesgo.

Art. N°52.- Sobre el cuidado de extremidades y cabeza, el contratista o proveedor deberá utilizar y proporcionar a sus trabajadores:



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	30 de 42

- a. Guantes, botas y mandiles cuando se operen equipos y máquinas.
- b. Implementos de cuero, lona u otro material igualmente resistente cuando se manipulen objetos cortantes o abrasivos.
- c. Guantes de caucho o de otro material semejante, así como calzado de suela aislante y sin elementos metálicos cuando se lleven a cabo trabajos eléctricos.
- d. Mandiles y guantes de caucho, de plástico resistente a la corrosión o de otro material semejante cuando se manipulen sustancias corrosivas.
- e. Guantes, mangas protectoras de amianto o de otro material igualmente resistente al calor cuando se realicen las labores de soldadura.
- f. Casco y calzado de seguridad con puntera de metal, así como cualquier otro tipo de calzado según la necesidad de protección del trabajador, cuando se realicen labores que impliquen la manipulación de objetos muy pesados (piezas metálicas, moldes, entre otros) o a una altura considerable.

VII.PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A.PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. N°53: Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. N°54: Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	31 de 42

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N°55: En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. N°56: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N°57: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. N°58: Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N°59: Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Art. N°60: Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.


B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N° 61: Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	32 de 42

Art. N°62: Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N°63: El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N°64: Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. N°65: Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores a ser usados son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂)

C.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	33 de 42

Art. N°66: El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. N°67: El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Art. N°68: En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.


Art. N°69: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES GASES COMPRIMIDOS

Art. N°70: Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- a. Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b. Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c. No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d. Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o soga para evitar su caída.
- e. Los cilindros de gases no se deben dejar caer, ni ser expuestos a choques violentos.
- f. Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	34 de 42

- g. Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h. Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i. Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.
- j. Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

E. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Art. N°71: No se debe permitir que se acumulen en el piso residuos de material inflamable, los cuales deben ser acumulados separadamente de otros residuos.

Art. N°72: Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. N°73: Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser dispuesto por la UNAC.


F. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

Art. N° 74: El objetivo de las señales de seguridad es dar a conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N°75 : Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	35 de 42

colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N°76: Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo : 20 cm. de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:

1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N°77: Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N°78 : Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N°79: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N°80: Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	36 de 42

convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. GENERALIDADES

Art. N°81: El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

G.2. REGLAS GENERALES

Art. N°82: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avise al médico inmediatamente.

G.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Art. N°83: Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	37 de 42

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N°84: Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Art. N°85: Siga el siguiente tratamiento:


- e. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- f. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- g. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- h. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- i. Ante la duda de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

4. QUEMADURAS

Art. N°86: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	38 de 42

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Art. N°87: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.


G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N°88: LA UNIVERSIDAD abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

Art. 89 ° REFERENCIAS PARA EL CASO DE EMERGENCIAS

En el caso de una eventual situación de emergencia, se deberá de llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia o magnitud de la emergencia:

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	39 de 42


ENTIDAD		TELEFONOS	
BOMBEROS	Central de Bomberos	116	222-0232
	Cruz Rojas		265-8783
AMBULANCIAS	Sistema De Atención Médica Urgente (SAMU)	117	
	Alerta Medica	225-4040	
	Hospital Daniel Alcides Carrión	614-7474	
	Centro PNP	105	
POLICIA NACIONAL DEL PERU	Comisaría de Bellavista	4290205	
	Jefatura de Unidades de Emergencia	430-3140	
	Comisaría Ciudad del Pescador	4986993	
	Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX)	433-5991	
	Dirección Nacional Contra el Terrorismo	433-0148	
FALTA DE LUZ	Edelnor	517-1717	
MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA	Municipalidad Bellavista	743-9696	
DEFENSA CIVIL	Defensa Civil	115	225-9898
SALUD	Ministerio de Salud	315-6600	
	Alo Essalud	472-2300	
	Infosalud	080010828	
	Dirección Regional de Salud Ambiental.	465-1801	464-0048

Fuente: Elaboración Propia

VIII. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 90° DE LOS ESTÍMULOS Los trabajadores de la Universidad que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	40 de 42

- b. Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c. Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d. Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

Art. 91° DE LAS INFRACCIONES Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

Art.91.1 INFRACCIÓN LEVE

- a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en SST.
- d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

Art.91.2 INFRACCION GRAVE


- a. Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- c. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d. No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
- e. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Art. 91.3 INFRACCIÓN MUY GRAVE Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

- a. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- b. No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c. No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.

Art. 92° DE LAS SANCIONES Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Universidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina de Recursos Humanos. Las sanciones al personal serán los siguientes:

- 1. Recomendación.
- 2. Amonestación.

	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	41 de 42

3. Suspensión.

4. A determinar por Of. de Recursos Humanos según evaluación.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la Universidad, previo informe del Comité Central y/o Subcomités de SST, siendo estas las siguientes:


1. Recomendación.

2. Amonestación.

3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Universidad.

ACTA DE COMPROMISO



	REGLAMENTO	Versión	00
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emitido	06/01/17
		Código	UNAC-SGS-RI-01
		Página	42 de 42

RECIBO

..... Dejo constancia de haber recibido una copia impresa del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. El cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo, este registro será entregado al Departamento de Recursos Humanos para adjuntarlo a mi file personal.

Firma: _

Fecha: